



Teléfono 2453-4351

## CONTRATO-16-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO: INSTALACION DE LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA PARA EDIFICIO PESQUERIA

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **JOSE REYNALDO RUIZ BENAVIDES**, quien es mayor de edad, Unión Libre, hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 0201-1980-00650, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO INSTALACION DE LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA PARA EDIFICIO PESQUERIA**, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Instalación de Línea de Transmisión Eléctrica para Edificio Pesquería, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Seis Lempiras Exactos (**L. 32,886.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Instalación y Suministro de Línea con Cable 2/0 de aluminio	ft	81	406.00	32,886.00
	<b>Monto Total Lps.</b>				<b>L.32,886.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

Material.....	Lps	16,818.05
Mano de Obra.....	Lps.	9,316.96
Utilidad.....	Lps.	6,000.88
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	750.11
<b>Total.....</b>	<b>Lps.</b>	<b>32,886.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de DOCE (12) DIAS HABILES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de

la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

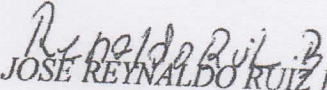
**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a los Veinte y Nueve días del mes de Febrero del año dos mil diez y Seis.

  
SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE

  
JOSE REYNALDO RUIZ B.  
CONTRATISTA



Teléfono 2453-4351

## CONTRATO-15-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO: REMODELACION DEL KINDER EN SAVANNAH BIGHT

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **BENTON FARREL HYDE**, quien es mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1979-00124 a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO REMODELACION DEL KINDER EN SAVANNAH BIGHT**, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Remodelación del kínder en Savannah Bight, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descrietas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Lempiras con setenta y cuatro centavos. (**L. 118,843.74**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Pintura a dos manos	M2	333.00	92.78	30,895.74
2	Instalación y suministro de Ventiladores	Global	5.00	1,300.00	6,500.00
3	Instalación y Suministro de Ventanas de PVC	Unidad	16.00	3,378.00	54,048.00
4	Reparación de Pizarrones	Unidad	3.00	800.00	2,400.00
5	Limpieza de cuneta en acceso frontal	Global	1	12,500.00	12,500.00
6	Tallado de elementos de concreto	Global	1	12,500.00	12,500.00
	<b>Monto Total Lps.</b>				<b>118,843.74</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

Material.....	Lps	85,567.49
Mano de Obra.....	Lps.	15,627.97
Utilidad.....	Lps.	15,687.36
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	1,960.92
<b>Total.....</b>	<b>Lps.</b>	<b>118,843.74</b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de cuarenta (40) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente.

Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:


1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

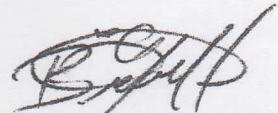
**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

  
SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE

  
BENTON FARREL HYDE  
CONTRATISTA



**Teléfono 2453-4351**

**CONTRATO 14-2016- MUNICIPALIDAD GUANAJA**  
**PROYECTO: REMODELACION KINDER BRISAS DEL MITCH**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **BENTON FARREL HYDE CHRISTIAN**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1979-00124, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar, y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DEL PROYECTO REMODELACION KINDER BRISAS DEL MITCH**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto Remodelación Kinder Brisas del Mitch, según las cantidades de obras y precios unitarios convenida con el **CONTRATANTE** Descritas en la cláusula segunda de este contrato. **EL CONTRATANTE** suministrara en forma oportuna y coordinada con los materiales que requiera el **CONTRATISTA** para la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro Lempiras con 05/100.. (**L. 108,394.05**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P/U	TOTAL
1	Pintura a dos manos y Limpieza a Chorro	M2	74.00	98.30	7,274.20
2	Pintura a dos manos (Cielo Falso)	M2	63.98	97.45	6,234.85
3	Pintura a dos Manos (Paredes)	M2	24.00	115.00	2,760.00
4	Instalación y Suministro de Ventanas	M2	12.50	5,378.00	67,225.00
5	Reparación de Pupitres	Unidad	8.00	300.00	2,400.00
6	Limpieza de Cunetas y Patio	Global	1.00	12,500.00	12,500.00
7	Tallado de Elementos de Concreto	Global	1.00	10,000.00	10,000.00
	<b>Monto Total Lps.</b>				<b><u>108,394.05</u></b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será, revisada y autorizada por el supervisor asignado por el contratante y para efectos de este proyecto será el Ing. Jorge Perdomo de la Alcaldía Municipal.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

Material.....	Lps	73,707.95
Mano de Obra.....	Lps.	20,052.91
Utilidad.....	Lps.	13,007.28
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	1,625.91
<b>Total.....</b>	<b>Lps.</b>	<b><u>108,394.05</u></b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Treinta y Cinco (35) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de



la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA:** RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de GUANAJA, departamento de Islas de la Bahía, a los Veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

  
SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE



  
BENTON FARREL HYDE C.  
CONTRATISTA